



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 050-2021 DIVORCIO.

DEMANDANTE: JOHANNA PATRICIA MÁRTINEZ QUINTERO.

DEMANDADO: JAIME ANTONIO RIVERA CARRANZA.

Revisado el expediente, se constata que la parte demandante subsanó dentro de término los defectos de la demanda que fueron señalados en auto de fecha 02 de marzo de 2021 y publicado por estado el día 03 de marzo de 2021, motivo por el cual este despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admitase la presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado Judicial por la señora JOHANNA PATRICIA MÁRTINEZ QUINTERO, contra del señor JAIME ANTONIO RIVERA CARRANZA.

2.- Notifíquesele al demandado JAIME ANTONIO RIVERA CARRANZA por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del C.G.P.

3- Imprimasele el trámite del proceso verbal.

4.- Notifíquesele al ministerio público y a la defensora de familia adscrita a este Despacho judicial.

5.- Téngase al Dr. CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO como apoderado Judicial de la señora JOHANNA PATRICIA MÁRTINEZ QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 41
Fecha: 18 de marzo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
19 de marzo de 2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d76f309815b778790148e89090dc6ff37aa49f785f0b7e217b45d79d0d65c60

Documento generado en 17/03/2021 01:16:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>